



Informe Técnico Nro. 001 – OPP-2018
CPD (SE / OPP)

INFORME TÉCNICO Nro. 001- OPP-2018
INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS
EN LOS TERMINALES TERRESTRES DE QUITUMBE Y CALDERÓN

Periodo: 02-08-2018 al 30-08-2018

Elaborado por: OPP/AA
Revisado por: OPP/TV
Periodo: 02-08-2018- 30-08-2018

Antecedentes e introducción:

Con fecha 27 de junio del presente año la Secretaría de Inclusión Social¹ del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito², solicitó se realice “la observancia respecto de la situación de las personas en condiciones de movilidad humana que están arribando diariamente desde la República de Venezuela a los terminales terrestres de Quitumbe y particularmente al de Carcelén”, razón por la cual la Secretaría Ejecutiva, dispone al proceso de observancia de política pública realice un análisis de la pertinencia de activar la observancia de la política pública requerida.

Frente a lo señalado se procedió, en primer lugar, con un análisis interno que permitió identificar la necesidad de convocar a las entidades públicas nacionales competentes en la temática (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional³, Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana⁴, Defensoría del Pueblo Ecuador⁵), con el objetivo de conocer las acciones emprendidas frente al éxodo masivo de personas venezolanas que desde hace varios meses llegaron al país y, sobre todo, de aquellos que se encuentran en la ciudad de Quito.

Finalmente se realizó un levantamiento de información presentada en las páginas web institucionales y medios de comunicación, toda esta información será expuesta a continuación.

Ámbitos de análisis:

1. Reuniones

1.1 Reuniones internas del equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: en el marco de las atribuciones del Consejo según el Artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito Nro. 188 literal c) dispone “hacer observancia y seguimiento del cumplimiento de las normas, principios y enfoques determinados en la Constitución de la República del Ecuador⁶, leyes y demás normativa vigente, en la formulación y transversalización de las políticas públicas.

¹ En adelante se utilizará las siglas SIS, para referirnos a la Secretaría de Inclusión Social del DMQ.

² En adelante se utilizará las siglas MDMQ, para referirnos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

³ En adelante se utilizará las siglas CNII, para referirnos al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

⁴ En adelante se utilizará las siglas CNIMH, para referirnos al Consejo Nacional para la Igualdad de movilidad humana.

⁵ En adelante se utilizará las siglas DPE, para referirnos a la Defensoría del Pueblo Ecuador.

⁶ En adelante se utilizará las siglas CRE, para referirnos a la Constitución de la República del Ecuador.

Producto de las reuniones internas⁷ y en el marco de las competencias institucionales se identificó que la magnitud de la migración forzada de personas venezolanas rebasa el ámbito local de respuesta, siendo necesario la articulación y coordinación de los diferentes niveles de gobierno con un liderazgo desde las entidades nacionales competentes en la temática.

Así mismo del análisis de la solicitud realizada por la SIS, se desprende que su requerimiento se enmarca en la vulneración de derechos y no en la observancia de la política pública, razón por la cual se identifica que no es pertinente que se active un proceso de observancia; sin embargo, es oportuno abrir espacios de diálogo con otros actores a nivel nacional que aporten con más insumos para ratificar lo señalado anteriormente.

Reuniones interinstitucionales con actores claves en el ámbito local:

- El GAD – Pichincha⁸, a través de La Misión Pichincha realizó brigadas médicas para la atención de grupos vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Salud. En cuanto a la derivación de casos la Unidad de Movilidad de la prefectura remitió casos vinculados a niñez y adolescencia a las entidades competentes como las Juntas de Protección de Derechos del DMQ.
- La Secretaría de Inclusión Social⁹, identificó la difícil situación que enfrentaban las personas venezolanas que arribaron a los terminales terrestres del DMQ, encontrándose en situación de vulnerabilidad.
Al momento de realizar las reuniones, las respuestas de las instituciones del gobierno central, se presentaban débiles, ya que no se había declarado el estado de emergencia, lo que limitaba el accionar del gobierno nacional y local, limitándole a este último la movilización de recursos públicos en el Distrito.
- Consejos Nacionales para la Igualdad: los Consejos que se han activado con mayor fuerza son el CNII, CNIMH, en el marco de lo establecido en el artículo 9 y 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para Igualdad.
 - CNII: activó desde el mes de mayo del 2018 un proceso de observancia “sobre el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado Ecuatoriano en su conjunto, con la garantía del principio de igualdad y no discriminación de niñas, niños y adolescentes venezolanos en situación de movilidad humana” (CNII, Julio 2018, pág. 3). El 7 de agosto dicho Consejo presentó en la reunión interinstitucional el Informe preliminar de observancia, mismo que incluye un análisis extenso de la normativa internacional y nacional, así como de la política pública respecto de las personas en situación de movilidad humana y expone el análisis de las entrevistas realizadas a personas

⁷ Reuniones: 1 de agosto: análisis del requerimiento SIS, 27 de agosto: análisis de la información levantada.

⁸ Reunión bilateral 2 de agosto.

⁹ Reunión bilateral 5 de julio.

venezolanas migrantes, tanto de las ciudades de Quito, Guayaquil y Machala, dicho documento, frente al flujo migratorio de ciudadanos venezolanos, recomienda:

Ámbito normativo:

- Analizar de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el marco de la Constitución de la República del Ecuador.
- Revisar de la normativa específica que regula la movilidad humana e implementar estándares comunes en los procedimientos migratorios de Ecuador y Colombia.

Ámbito de la política pública:

- Implementar un sistema complementario de protección especial dirigido para niños, niñas y adolescentes separados y/o no acompañados en situación de movilidad humana, que se articule el Sistema de Protección.
- Articular las acciones de la Mesa de Movilidad Humana directamente con los niveles de gobierno y los organismos de protección de derechos del territorio a fin de que la información y decisiones que se tomen respondan a las necesidades emergentes.
- Fortalecer la articulación entre los organismos de protección de derechos de Ecuador, Colombia y Perú, para garantizar la atención especializada de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana.
- Implementar una plataforma binacional de información
- Contextualizar a la realidad local las rutas y protocolos de denuncia y protección en trata de personas y tráfico de migrantes.
- Garantizar la seguridad de las poblaciones de las ciudades receptoras fronterizas de la población ecuatoriana.
- Crear o incluir en el plan de movilidad humana existente, medidas para la garantía de los derechos de las personas migrantes venezolanas que tienen intención de quedarse en el país.
- La no criminalización de las personas venezolanas, evitar la xenofobia, promover y garantizar el libre acceso a la justicia, educación y demás situaciones que contribuyan al desarrollo de los/las ciudadanos/as venezolanos/as.

Ámbito de servicios:

- Implementar, mediante una articulación intersectorial e interinstitucional regulada por los organismos con rectoría en el tema, asistencia humanitaria emergente.
- Implementar Centros o puntos Binacionales de orientación para proporcionar información confiable sobre rutas seguras de tránsito, servicios públicos y organismos de protección para personas en movilidad humana.
- Capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos y privados que atienden a personas en situación de movilidad humana, en derechos humanos, protección integral, atención especializada (ver anexo 1).

Este informe tiene un énfasis en niñez y adolescencia, sin embargo sus recomendaciones son de carácter estructural respecto de la movilidad humana en tres ámbitos: normativo, política pública y servicios, haciendo un llamado a las instituciones nacionales y locales competentes, pues esta temática amerita un trabajo articulado entre los Consejos Nacionales para la Igualdad, los diferentes niveles de gobierno, el nivel interinstitucional, con organismos internacionales y sociedad civil. Es importante señalar que el informe se encuentra en permanente actualización por parte del CNII.

- o El CNIMH cuenta con un Informe técnico de la situación de la población venezolana en el terminal de Carcelén, el documento responde a la información levantada entre la última semana de julio y los primeros días de agosto, conociendo que existen tres albergues/campamentos en la ciudad (CNMH, 2018, pág. 2), donde se encuentran albergados varios migrantes, así mismo se menciona que la visita a estos espacios se la realizó en articulación con el Gobierno Autónomo Descentralizado¹⁰ Provincial de Pichincha. Frente a la información levantada el CNIMH establece algunas recomendaciones; a continuación se presenta un resumen de las mismas¹¹ :
 - El campamento del intercambiador debe ser desalojado y su población reubicada en distintos albergues privados o del Municipio de Quito considerando el nivel de prioridad y vulnerabilidad específico de los ciudadanos.
 - Creación de albergues temporales
 - Se necesita personal que brinde asistencia legal y migratoria
 - Generar material informativo sobre los derechos que tienen en el Ecuador (procesos de regularización, costos de visas, etc.).
 - Identificar las necesidades de los ciudadanos para enfocar las acciones específicas, dependiendo de la realidad.
 - Articular esfuerzos de la sociedad civil bajo un marco institucional de cooperación entre el Estado, ONG y Organizaciones intergubernamentales, para evitar acciones asistencialistas.
 - Mejorar la situación del Albergue de “PINTULAC”, porque las personas viven en condiciones precarias.
 - La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos debe intervenir como un ente de asesoramiento y evaluador de los albergues existentes, para mejorar los mismos (ver anexo 2).

Los espacios de diálogo con los Consejos Nacionales de la Igualdad permitieron conocer que en el nivel nacional y local se encuentran activando acciones en base a su capacidad operativa,

¹⁰ En adelante se utilizará las siglas GAD, para referirnos al Gobierno Autónomo Descentralizado.

¹¹ Información tomada del Informe Técnico del CNIMH.

permitiendo contar con informes de observancia o técnicos, que incorporan recomendaciones estructurales y operativas que deben ser canalizadas a los organismos competentes en los distintos niveles de gobierno.

Adicionalmente estos Consejos se encuentran formando parte de la mesa nacional de movilidad humana, la misma que aborda distintos temas relacionados con las personas migrantes venezolanas, constituyéndose en un espacio clave para la toma de decisiones y generación de lineamientos frente a la realidad de la movilidad humana.

- La Defensoría del Pueblo, al ser la entidad competente para la protección y tutela de derechos, interpuso medidas cautelares para evitar que se aplique la exigencia del pasaporte a la población venezolana para el ingreso al país, además realizó una serie de pronunciamientos y exhortos defensoriales con el objetivo de garantizar los derechos de las personas venezolanas que se encuentran en situación de movilidad humana. De la misma manera cuenta con un informe técnico¹² sobre la situación de movilidad humana de las personas de nacionalidad venezolana que pernoctan en diferentes lugares del DMQ. El documento fue elaborado por la Coordinación General Defensorial Zonal 9 (de acuerdo a lo socializado por dicha institución en la reunión del 7 de agosto, se sabe que el documento contiene información de migrantes venezolanos en el sector de Carcelén), dicho informe fue un insumo para la elaboración del Exhorto Defensorial dirigido el 7 de agosto, a las entidades nacionales¹³ y locales¹⁴ para que en el marco de sus competencias, protejan los derechos de las personas migrantes venezolanas (ver anexo 3).

Esto permite identificar que la DPE se activó frente a la vulneración de derechos de las personas migrantes venezolanas y activó las acciones pertinentes.

2. Resultados del levantamiento de información:

Con el objetivo de triangular la información obtenida de las reuniones bilaterales y los informes a los que se tuvo acceso, se procedió a revisar las distintas páginas web institucionales y medios de comunicación, por lo que a continuación se menciona datos relevantes que aportaron al análisis de la pertinencia o no de activar un proceso de observancia en el ámbito local.

- Gobierno Nacional

¹² En la reunión mantenida el 7 de agosto, la DPE se comprometió a entregar dicho informe formalmente a la Secretaría del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (COMPINA en transición), sin embargo hasta el momento no ha sido remitido.

¹³ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Salud Pública; Secretaría de Gestión de Riesgos, Ministerio del Interior.

¹⁴ Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

El 24 de agosto, por medio del Boletín Oficial Nro. 459, se informó que el Ecuador activó el corredor humanitario para garantizar el tránsito seguro de migrantes venezolanos, hacia Huaquillas (duración de cinco días).

En el marco de la activación del corredor se poné a disposición 36 buses, cuyas rutas fueron Tulcán – Huaquillas y San Miguel – Huaquillas, el traslado de las personas recibió resguardo policial y con un salvo conducto para facilitar su libre tránsito. De acuerdo a “cifras de la Secretaría de Gestión de Riesgos, más de 880 personas fueron movilizadas hacia la frontera sur” (El COMERCIO, 2018)¹⁵.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Al ser este ministerio el rector de la política pública de movilidad humana y frente a la magnitud de la migración de las personas venezolanas al territorio ecuatoriano, dispuso las siguientes acciones:

- El 8 de agosto el Viceministro de Movilidad Humana, Santiago Chávez, firmó la declaratoria del estado de emergencia al sector de Movilidad Humana en tres provincias (Carchi, Pichincha y El Oro)¹⁶, con el objetivo de estructurar un plan de contingencia y establecer las acciones y mecanismos necesarios para la atención humanitaria a los ciudadanos venezolanos¹⁷.
- El 28 de agosto el Canciller José Valencia extiende el estado de emergencia declarado por el flujo de migrantes venezolanos durante un mes más¹⁸.
- El 29 de agosto se anunció que la reunión regional con Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, México, Perú, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, se realizará entre 3-4 de septiembre ya que la situación de los migrantes venezolanos requieren una respuesta regional inmediata¹⁹.

Esta información ratifica que la respuesta frente a la situación vivida por los ciudadanos venezolanos rebasó la capacidad de respuesta del gobierno local y también nacional, siendo necesaria y urgente la articulación y coordinación regional.

¹⁵ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-corredorhumanitario-venezolanos-colombia-peru.html>

¹⁶ - La declaratoria tiene vigencia hasta el 31 de agosto y podrá ser renovado si se requiere.

¹⁷ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-emergencia-venezolanos-pichincha-eloro.html>

¹⁸ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-amplia-emergencia-exodo-venezolanos.html>

¹⁹ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-reuniontecnicacrisis-venezuela-migracion.html#cxrecs>

- Defensoría del Pueblo Ecuador

El 25 de agosto la DPE emitió un Pronunciamiento frente al anuncio realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores “de solicitar, como requisito a las ciudadanas y ciudadanos venezolanos que opten por ingresar con cédula de identidad al territorio ecuatoriano, certificados de validez de la cédula de identidad, emitido por un organismo regional o internacional reconocido por el Ecuador; o en su defecto, que el documento se encuentre debidamente apostillado” (DPE, 2018)²⁰. De acuerdo a la DPE, esta medida es abiertamente discriminatoria (se considera también que es ilegal ya que la normativa vigente permite el ingreso al territorio ecuatoriano de ciudadanos venezolanos solo presentando la cédula de ciudadanía), por lo que en base a lo resuelto por la Jueza Judith Naranjo el 24 de agosto respecto de la aceptación de las medidas cautelares²¹ (donde deja sin efecto el pedido de pasaporte para las personas venezolanas que ingresen al país), la DPE informó a la Jueza de las nuevas medidas adoptadas para que se tome las acciones pertinentes.

Esta información ratifica la actuación de la DPE frente a la vulneración de derechos de las personas migrantes, como se identificó en la reunión interinstitucional.

- Gobierno Autónomo Descentralizado:

- GAD de la provincia de Pichincha: en el ámbito de sus competencias desarrolló las siguientes acciones:
 - ✓ Desde el 13 de agosto el GAD provincial y la Secretaría de Inclusión Social “activaron la mesa de trabajo de Movilidad Humana del Centro de Operaciones de Emergencia, esto después que el Municipio de Quito declarará el estado de emergencia humanitaria en la ciudad”²².

²⁰ Información tomada de: <http://www.dpe.gob.ec/pronunciamiento-de-la-defensoria-del-pueblo-ante-el-anuncio-de-presentacion-de-nuevos-requisitos-para-el-ingreso-de-ciudadanos-venezolanos-al-ecuador/>

²¹ “Además, indicó que la duración de estas medidas cautelares era de 45 días. En tanto el gobierno ecuatoriano adecua los mecanismos necesarios para garantizar los derechos de población en situación de movilidad y designó a la Defensoría del Pueblo para que vigile el cumplimiento de esta sentencia”.

El 17 de agosto del 2018, la DPE en articulación con el Centro de Derechos Humanos de la PUCE, Misión Scalabriniana, presenta medidas cautelares, para evitar que se aplique la exigencia del pasaporte a la población venezolana, para el ingreso al país.

La información ha sido complementada con datos de la web institucional de la DPE. Información tomada de: <http://www.dpe.gob.ec/medidas-cautelares-para-evitar-que-se-aplique-la-exigencia-del-pasaporte-a-poblacion-venezolana/>

²² Información obtenida de: <http://www.pichinchauniversal.com.ec/prefectura-de-pichincha-genera-politicas-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos/>

- ✓ El 22 de agosto el GAD facilitó las condiciones para que los migrantes venezolanos²³ se movilicen hacia Huaquillas, esto lo hicieron en articulación con la Federación de Transportistas. Además se les provisionó de agua y alimentación²⁴,
 - ✓ Se han activado brigadas médicas para la atención de grupos vulnerables (articulación con el MSP y Misión Pichincha²⁵) (ver anexo 4).
- o GAD del Distrito Metropolitano de Quito: de acuerdo a las competencias del GAD se desarrollaron las siguientes acciones:
- o En el marco del decreto de emergencia emitido por el Viceministro de Movilidad Humana, el municipio decretó el 10 de agosto el estado de emergencia humanitaria en la ciudad de Quito, lo que permitió la activación de los centros temporales de tránsito para personas en situación de vulnerabilidad (familias con niños, niñas, mujeres embarazadas, personas con discapacidad).
 - o La medida de emergencia permitió movilizar recursos en relación a las necesidades básicas humanitarias como son: un lugar donde puedan dormir, atención primaria de salud y alimentación. Así mismo la activación del Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano²⁶.
 - o En relación a la articulación de acciones interinstitucionales “desde el 10 de agosto se activó un código especial que permite coordinar la labor de los diferentes entes municipales, autoridades nacionales y locales y funcionarios de Naciones Unidas para atender las necesidades de los migrantes”²⁷.
 - o El 11 de agosto reubicó a 125 personas en 5 centros temporales de tránsito que el Municipio habilitó, tres de los cuales se encuentran en el norte (Calderón, Delicia y la Y) y los otros dos CTT están ubicados en el sur (Quitumbe y Eloy Alfaro)²⁸.
 - o Para determinar los criterios técnicos de las personas que deben ser trasladadas a los CTT, se levantó una ficha específica “para conocer cuántas personas

²³ De acuerdo a las declaraciones de Giovanna Tipán directora de la Unidad de Movilidad Humana de la Prefectura. Información tomada de:

²⁴ Información obtenida de: <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/410651-252-migrantes-venezolanos-son-trasladados-buses-hacia-huaquillas>.

Se movilizaron desde la ciudad de Quito 6 buses con 42 personas venezolanas en cada uno.

²⁵ Información obtenida de: <http://www.pichinchauniversal.com.ec/prefectura-de-pichincha-genera-politicas-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos/>

²⁶ En adelante se utilizarán las siglas COE – M, para referimos al Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano.

²⁷ Diario EL COMERCIO en la siguiente dirección: <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito-decreto-emergenciahumanitaria-venezolanos-migracion.html>

²⁸ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/municipio-traslado-venezolanos-refugios-quito.html>

- existen en dos albergues manejados por la sociedad civil, así como de quienes se encontraban en las afueras de la terminal de Carcelén” (www.eltelegrafo.com.ec)²⁹; en base a dicha información se reubicaron a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (familias con niños, mujeres embarazadas y personas con discapacidad³⁰). El tiempo establecido para que los migrantes venezolanos permanezcan en estos centros es de cinco días³¹.
- o En articulación con el Albergue San Juan de Dios se trasladaron a 83 personas a, de éstos 40 retornaron al Refugio de Carcelén³² (no se conocen las razones por las que decidieron dejar el albergue), de acuerdo a lo establecido por el albergue la estadía no puede exceder de 15 días³³.

Una vez revisada la información emitida por las páginas institucionales o medios de comunicación se evidencia que la declaratoria de emergencia constituyó un mecanismo necesario para la articulación interinstitucional, permitiendo que los GAD puedan activar acciones y recursos.

En el marco de lo expuesto anteriormente se infiere que:

- Los organismos competentes a nivel nacional como: el CNII, CNIMH, DPE promovieron, en el marco de sus competencias, procesos de observancia, elaboración de informes técnicos y activación de mecanismos de garantías constitucionales como la medida cautelar contemplada en la CRE. Acciones que se encuentran en permanente actualización, revisión, retroalimentación.
- Los Consejos Nacionales para la Igualdad han emitido informes que identifican nudos críticos respecto de la respuesta del Estado frente al incremento vertiginoso del flujo migratorio de personas venezolanas, por lo cual se han emitido recomendaciones estructurales y operativas que deben ser consideradas por los organismos competentes para potenciar las políticas públicas respecto a la movilidad humana.

²⁹ Información tomada de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/1/quito-estado-emergencia-humanitaria-venezolanos>

³⁰ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/municipio-traslado-venezolanos-refugios-quito.html>

³¹ Las personas que han sido trasladadas a estos espacios reciben alimentación durante su estancia.

³² Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/municipio-traslado-venezolanos-refugios-quito.html>

³³ Información tomada de: <https://www.elcomercio.com/video/quito-migracion-venezolanos-albergue-sanjuandedios.html>

El vocero del albergue San Juan de Dios señaló que en estos días unas noventa personas fueron movilizadas hasta la frontera con Perú desde el albergue, en dos buses.

De acuerdo a la información levantada se conoce que muchas personas no consideran como una opción estar en los CTT, esto porque son muy pocos días los que les permiten estar allí.

- La activación de la declaración de emergencia permitió a los GAD movilizar recursos humanos, económicos, logísticos, para dar respuestas oportunas a las personas en movilidad humana.
- La DPE se encuentra observante frente a la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas venezolanas en situación de movilidad humana, por lo que ha venido impulsando, en el marco de la protección y tutela de derechos, las atribuciones establecidas en la CRE.
- Los GAD del nivel provincial y cantonal se han activado en el marco de sus competencias para atender a las personas que se encuentran en el DMQ, como la apertura de los CTT municipales y la provisión de alimentos, atención médica, entrega de kits de limpieza y el traslado seguro de personas a la frontera con Perú.

De acuerdo a la información obtenida en las reuniones interinstitucionales y a través de los medios digitales mencionados, se concluye que:

- Técnicamente no fue oportuno activar un proceso de observancia de políticas públicas de características similares a los desarrollados con los Consejos Nacionales de la Igualdad, ya que podría generar revictimización, duplicación de acciones; sin embargo se consideró relevante apoyar y respaldar las acciones y recomendaciones emitidas por las instancias competentes a nivel nacional (CNII, CNMH DPE.), puesto que se enmarcan en la doctrina de protección integral.

Aprobado por: Verónica Moya Campaña	
Revisado por: Tatiana Montalvo/OPP	
Elaborado por: Alexandra Ayala/ OPP	

Bibliografía

- Audiencia Pública , Nro.17203-2018-07971 (24 de agosto de Quito).
- CNII, C. N. (Julio 2018). *Recomendaciones preliminares del Informe de Observancia al Derecho de Igualdad y no discriminación de niñas, niños y adolescentes venezolanos en situación de movilidad humana*. Quito.
- CNMH, C. N. (2018). *Informe Técnico de la situación de la población venezolana en el Terminal de Carcelén*. Quito.
- Interior, M. d. (2018). Subsecretaría de Migración. (pág. 4). Quito.
- MSP, M. d. (2018). *Informe de avance del Plan de acción ante el aumento de la movilidad humana en el terminal de Carcelén* . Quito.
- Quito, M. d. (2017). Ordenanza Metropolitana que Implementa y Regula el Sistema de Protección Integral en el DMQ Nro. 188. Quito.
- Riesgos, S. d. (2017). Manual del Comité de Operaciones de Emergencia. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Manual-del-COE.pdf>